



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

RESOLUCION N° 497/13-C.D.
CORRIENTES, 26 de septiembre de 2013.

VISTO:

El Expte. N° 12-2013-05065, por el cual la Secretaría Académica, eleva Proyecto de Resolución de la creación de la figura del “Odontólogo Asistente” y Reglamento respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa tiene por objeto que los egresados de esta Facultad con vocación a la docencia que hubieren terminado sus estudios luego del cierre del período de adscripción a cátedras, tengan la oportunidad de iniciarse en esta actividad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja en forma favorable.

Que fue tratado y aprobado en la Sesión ordinaria del día de la fecha.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- CREAR la figura del “Odontólogo Asistente” a Cátedras, en ámbito de esta Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, que tendrá vigencia a partir del presente ciclo lectivo.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento por el cual se regirá la figura del “Odontólogo Asistente”, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

Mgter. MARIA EUGENIA ZAMUDIO
Secretaria Académica

Prof. ROQUE OSCAR ROSENDE
Decano



- ANEXO -

REGLAMENTO

Artículo 1º) Establecer a partir de la fecha en esta Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, la figura de “ODONTÓLOGO ASISTENTE”, como una de las formas de iniciarse a la Docencia: a todo egresado de esta Casa de Estudios con vocación a la docencia y que hubieren egresado luego del cierre a el período de adscripción por concurso.

Artículo 2º) Las funciones del ODONTÓLOGO ASISTENTE serán desempeñadas con carácter ad-honorem y no generará reconocimiento remunerativo de ninguna naturaleza, ni tendrá validez para reclamos dirigidos a posterior designación o contratación (antigüedad). Sino únicamente como antecedentes docentes.

Artículo 3º) Los ODONTÓLOGOS ASISTENTES cumplirán los siguientes objetivos:

- a) Mantener una permanente vinculación con la docencia universitaria.
- b) Colaborar activamente con el plantel docente de la Cátedra en la cual resulta designado.
- c) Cumplir con las instrucciones emanadas del Profesor de la misma y demás obligaciones establecidas para los docentes de la Universidad Nacional del Nordeste.
- d) Capacitarse en la docencia y realizar cursos de perfeccionamiento disciplinar.

Artículo 4º) Los aspirantes a ODONTÓLOGOS ASISTENTES deberán presentar al Profesor de la Cátedra a la que desea incorporarse, una nota solicitando su ingreso a la misma, adjuntando datos personales y todo antecedente que se relacione con la Odontología. El Profesor elevará esta presentación a las autoridades de la Facultad acompañado de la respectiva conformidad.

Artículo 5º) Las designaciones se efectuarán por expresa resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, y finalizará automáticamente el 31 de diciembre de cada año

Artículo 6º) Una vez finalizado el ciclo lectivo, el Profesor elevará al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo un informe donde conste la actuación cumplida por el ODONTÓLOGO ASISTENTE el que luego de su aprobación se girará a su legajo personal.

Artículo 7º) La falta de concurrencia o abandono de los designados deberá comunicarse a las respectivas autoridades de la Facultad, con el fin de que se califique para el futuro ingreso al plantel docente.

Artículo 8º) Esta figura podría ser contemplada a pedido del Profesor, cuando el número de alumnos demande mayor cantidad de docentes para mejorar el desempeño de las actividades de la Cátedra respectiva.